Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

ACTA DE INSPECCIÓN

, funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora,

CERTIFICA: Que se personó el día trece de noviembre de dos mil veinticinco, sin previo aviso, en la empresa **GEOCOR,** cuyo NIF es , sita en Córdoba.

La visita tuvo por objeto realizar una inspección de control de una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido y destinada a fines industriales, que dispone de última Resolución de autorización (MO-1) concedida por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de fecha 4 de febrero de 2013.

La inspección fue recibida por supervisor de la instalación, quién aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

El representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levantase de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

UNO. INSTALACIÓN

- La ubicación y disposición de la instalación no se ha modificado desde la anterior inspección. Consiste en un único almacén en cuyo interior había un único equipo , con n/s . El almacén estaba señalizado reglamentariamente y provisto

- Se dispone de autorización para albergar hasta dos equipos en la instalación. Según se indicó en la inspección, siempre se ha dispuesto de un solo equipo, que en el momento de la inspección se encontraba en el almacén. Su maleta estaba en buen estado. Tanto la maleta como el equipo mantenían la señalización reglamentaria visible, legible e indeleble.

- El día de la inspección, la furgoneta de transporte no se encontraba en la instalación.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

- Se dispone de un monitor de radiación portátil de marca con n/s que estaba operativo y calibrado en en 05/09/2018. Según se manifestó, se calibra cada 5 años.

- Se dispone de registro de verificaciones del monitor de radiación, última realizada en fecha 03/06/2025, anotada en el diario de operación.

- No dispone de procedimiento de calibración ni de verificación de los monitores de detección y medición de la radiación.

TRES. NIVELES DE RADIACIÓN

- Con un monitor de marca , modelo , se hicieron varias medidas de la tasa de dosis. Los valores máximos obtenidos, fueron:
  - ≤ µSv/h en la puerta de acceso al almacén, con el dentro.
  - ≤ µSv/h en contacto con el equipo.

CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- es el supervisor, cuya licencia está en vigor y aplicada a la instalación. No se dispone de operadores.

- Es trabajador expuesto de categoría A .

- Se dispone de un TLD personal. Sus lecturas, actualizadas a septiembre de 2025, eran de mSv/año, gestionadas por

CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Se realizan medidas ambientales alrededor del búnker, de forma periódica, que figuran anotadas en el Diario de Operación. La última se realizó el día 03/06/2025.

- Se dispone de un Diario de Operación diligenciado. En él figuran los datos esenciales. No hay incidencias anotadas.

- Se ha enviado el Informe Anual relativo a 2024 en plazo reglamentario.

- Respecto al mantenimiento del equipo, acreditaron haber realizado las siguientes revisiones: Equipo n/s revisión externa del equipo en fecha 25/03/2024 (en

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

), revisión interna (Realizado por Geocor) del equipo en fecha 03/06/2025 mediante el procedimiento denominado Procedimiento de Mantenimiento del dicho procedimiento no está aprobado por el CSN. ____

- Se dispone de informe de inspección visual de la varilla fuente de equipos en fecha 09/05/2022 realizado por la empresa ___
- Se dispone de certificado de hermeticidad de las fuentes del equipo, por la empresa en fecha 10/04/2025. _____
- Según se manifestó, desde la anterior inspección no ha sido necesario cambiar el Reglamento de Funcionamiento ni el Plan de Emergencia._____
- Se dispone de modelo de carta de porte. Según se indicó, no se registran ni se archivan las cartas de porte, cuando se acaba el trabajo esa carta de porte se desecha. La última salida del equipo según el diario de operación fue en fecha 28/10/2025._____

SEIS. DESVIACIONES

- La revisión semestral del equipo no se realiza según un procedimiento aprobado por el CSN. Se incumpliría, por tanto, el apartado III.F.2 de la Instrucción IS-28, de 22 de septiembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre las especificaciones técnicas de funcionamiento que deben cumplir las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría. _____
- No se registran ni se archivan las cartas de porte. Se incumpliría el apartado 5.4.4.1 del ADR, Texto enmendado de los Anejos A y B del Acuerdo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2025) con las Enmiendas adoptadas durante las sesiones 111.ª, 112.ª, 113.ª, 114.ª y 115.ª del Grupo de trabajo de transportes de mercancías peligrosas de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE). _____
- No se realiza la calibración del monitor de detección de la radiación indicado en el Reglamento de Funcionamiento. Se incumpliría el Reglamento de Funcionamiento de la propia instalación. _____
- No se dispone de procedimiento de calibración y verificación de los monitores de detección y medida de la radiación. Se incumpliría la especificación I.6 de la IS-28 anteriormente mencionada._____

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre; el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.